



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A LOS DENUNCIADOS: RITA MARÍA MENDOZA ÁLAVA, JORGE HERNÁN VILLACÍS LÓPEZ Y DARWIN DAVID DEMERA FLECHER, SE LES HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 101-2024-TCE (ACUMULADA), SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de octubre de 2024.- Las 16h26.- **VISTOS:** Previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Certificación).- Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **Certifique** si, desde la notificación de la sentencia de 01 de octubre de 2024, a las 10h56, hasta la presente fecha, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General, algún escrito o documentación presentado por las partes procesales.

SEGUNDO: (Razón de ejecutoría).- De no haberse ingresado escrito o documentación alguna por las partes procesales, una vez que se cuente con la certificación emitida por el Secretario General de este Tribunal, el Secretario Relator del despacho, dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y sienta la razón correspondiente.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

3.1. Al denunciante, Julio Eduardo Yépez Franco, y sus abogados patrocinadores en:

Los correos electrónicos: dpemanabi@cne.gob.ec,
julioyeppez@cne.gob.ec,
josepinoargote@cne.gob.ec y
borysgutierrez@cne.gob.ec;

En la casilla contencioso electoral Nro. 021;

3.2. Al denunciado Leonardo Enrique Rodríguez Zambrano y a su abogada patrocinadora en:

Los correos electrónicos: leonardo_240123@hotmail.com
evmoreira.v@gmail.com;

En la casilla contencioso electoral Nro. 152;



**Causa Nro. 101-2024-TCE
(Acumulada)**

**Auto de Sustanciación
Boleta de Notificación – WEB Denunciados**

3.3. Al denunciado Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez y a su abogado patrocinador en:

Los correos electrónicos: henry.marzano@sucre.gob.ec,
hrmarzano@gmail.com,
procuraduría@sucre.gob.ec,
carlosgmendozarodriguez@gmail.com
Bryanespinozam03pb@gmail.com;

En la casilla contencioso electoral Nro. 153;

3.4. Al denunciado Ramón Vicente Cedeño Barberán y a sus abogados patrocinadores, en:

Los correos electrónicos: dielbrime2@hotmail.es,
ab.hpita@hotmail.com y
fabricioacosta106@gmail.com;

En la casilla contencioso electoral Nro. 154;

3.5. Al defensor público, designado, en:

El correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec;

3.6. En virtud de que los denunciados: Rita María Mendoza Álava, Jorge Hernán Villacís López y Darwin David Demera Flecher, no han señalado dirección electrónica, notifíqueseles en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec.

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando el doctor Juan Carlos González, secretario relator de este despacho;

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgs. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 07 de octubre de 2024.


Dr. Juan Carlos González
SECRETARIO RELATOR

SECRETARIO/A
RELATOR/A